



PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: ÁNGEL MARÍA AREVALO PARRADO
RADICADO: 2021-00356-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 29 de noviembre de 2.021. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

- I. En atención al memorial allegado el 18 de noviembre de 2021 por el apoderado de la parte actora, por medio del cual se allega el registro civil de nacimiento del señor LUIS ALFREDO RIVEROS MORALES, acreditando de esta forma el parentesco con el causante ÁNGEL MARÍA RIVEROS PARRADO, por tanto, y al observar que en la demanda presentada por la parte actora, a pesar de argumentar en el texto de la misma que se desconocía la ubicación del señor Luis Alfredo Riveros Morales, en el acápite de notificaciones se indica en la parte final dirección física y electrónica del mismo, por ende, al conocerse los datos de ubicación, se dispone NOTIFICAR personalmente al señor LUIS ALFREDO RIVEROS MORALES en calidad de hijo del causante, de la existencia del presente proceso, para que si a bien lo tiene a través de apoderado se haga parte del mismo y manifieste lo que considere pertinente.
- II. De otro lado, se tiene por agregado y se pone en conocimiento de los interesados el oficio No. 1.22.272.555-4823 allegado el 19 de noviembre de 2021, proveniente de la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN de Villavicencio, por medio del cual solicita remitir una documentación necesaria para expedir el respectivo paz y salvo, como es copia de la diligencia de inventarios y avalúos donde figure la tradición y avalúo de los bienes objeto de la sucesión.

De acuerdo con lo anterior, advierte el Despacho que es necesario oficiar a la División de Gestión de Cobranzas de la DIAN, indicando que en el presente asunto no se ha llevado a cabo diligencia de inventarios y avalúos por cuanto se está a la espera de la expedición del paz y salvo por parte de esa entidad. No obstante, se requerirá a los interesados a fin de que alleguen a esa oficina para lo pertinente los inventarios y avalúos con los respectivos soportes.

En consecuencia, y atendiendo lo informado por la DIAN en el oficio antes mencionado, se REQUIERE a los interesados para que alleguen a esa entidad, todos los documentos requeridos para la expedición del paz y salvo, incluyendo un escrito con los inventarios y avalúos con los respectivos soportes, con el fin de que proceda a realizar la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la sucesión.



PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: ÁNGEL MARÍA AREVALO PARRADO
RADICADO: 2021-00356-00

- III. Por último, se requiere a la parte actora para que allegue la publicación del emplazamiento de las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, tal como se dispuso en auto del 5 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB

